



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° AD-043.21 DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FÉLIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 10 de noviembre del 2021, se llevó a cabo el contrato N° AD-043.21, que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Félix Gerardo de la Cruz Fuentes, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

2.- Que con fecha 12 de noviembre del 2021, mediante oficio DA/1251/2021, la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, nos solicita apoyo para que se realice mediante un convenio modificaciones a la **CLÁUSULA CUARTA** del mencionado instrumento jurídico.

3.- En la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de compraventa número AD-043.21, dice:

**"CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a libre piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en el almacén terracería sin número, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes."**



## D E C L A R A C I O N E S

### I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

**II.1** Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

### II. "EL PROVEEDOR", declara que:

**II.2** Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en "EL CONTRATO DE ORIGEN".

### II.2 "LAS PARTES", declaran:

**III.1** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**III.2** Es procedente la suscripción de este convenio de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice: "**DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato."

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**III.3** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. -MODIFICACIONES.** - El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", en los términos siguientes:

**LA CLÁUSULA CUARTA DE "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DECÍA):**

**"CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes a libre piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en el almacén terracería sin número, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes."

**LA CLÁUSULA CUARTA DE "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DICE DESDE AHORA):**

**"CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes a libre piso, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER) ubicado en Blvd. Culturas Veracruzanas No. 24, Col. Nuevo Xalapa, CP 91097, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES"** establecen que, salvo las modificaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, las Cláusulas estipuladas en "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", subsisten en todos y cada uno de los términos las estipulaciones realizadas en "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

**"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de alguna obligación establecida en "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

**TERCERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se realizarán todas las acciones posibles para su ejecución; asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Estando enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Por "**DIF ESTATAL**"

**Nayeli Martínez Calderón**

Directora Administrativa,  
Apoderada Legal y Presidenta del  
Subcomité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Administración y  
Enajenación de Bienes Muebles del  
Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Estado de  
Veracruz

Por "**EL PROVEEDOR**"

**Félix Gerardo de La Cruz Fuentes**

Persona Física

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato número N<sup>o</sup>.AD-043.21 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Félix Gerardo de la Cruz Fuentes, de fecha 15 de noviembre del 2021.